

DECRETO 588/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Efrén Borrajo Dacruz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Efrén Borrajo Dacruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 589/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos González-Bueno y Bocos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos González-Bueno y Bocos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 590/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Taboada García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Taboada García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Pastor Bayarri, Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Pastor Bayarri, impugnando denegación presunta de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Antonia Pastor Bayarri contra la denegación presunta de su petición en orden al abono de trienios durante el tiempo que estuvo separada a virtud de expediente de depuración, debemos anular y anulamos dicho acto presunto, por ser contrario a derecho, declarando el que corresponde a la demandante, para que a todos los efectos, tanto en el servicio activo como a los derechos pasivos, le sea computado para el reconocimiento de trienios, el período de tiempo comprendido entre veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, practicándose nueva liquidación para que se le abonen las diferencias que corresponden desde uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de entrada en vigor del régimen de retribuciones establecido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Llano Llano, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Llano Llano, sobre desestimación presunta de su petición a este Departamento de abono de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Llano Llano, Maestro nacional, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo presunto del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatorio, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición por el mismo formulada, declaramos que no se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, lo anulamos, y en su lugar declaramos el derecho de don José Ramón Llano Llano a que le compute a todos los efectos legales, entre ellos el de la percepción de la modalidad retributiva de trienios, y consiguiente repercusión en derecho de don José Ramón Llano Llano a que se le compute a servicio activo a consecuencia de sanción por depuración político-social, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 22 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Timoteo Morán Fernández y otros contra denegación de reconocimientos de servicios interinos a efectos de trienios.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Timoteo Morán Fernández y otros contra desestimación administrativa, por silencio administrativo, de este Departamento, que denegaron a los recurrentes el reconocimiento de trienios por servicios interinos, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso interpuesto por don Timoteo Morán Fernández, don Luis Corral Guerrero, don Manuel Mesinos Tolosana, don Isidoro García Martínez, doña María Concepción Alier Pavia y don José Fernández Iñamazares López, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, que denegaron a los recurrentes el reconocimiento de trienios por servicios prestados a la Administración Pública en las Escuelas de Comercio con carácter interino, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho y absolviendo a la Administración de la presente demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se crean en Las Palmas de Gran Canaria con validez académica, los estudios del Curso Preparatorio de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947, reiterada y ampliada por otras posteriores especialmente la de 8 de marzo de 1955, establecida en el local de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con validez académica, las enseñanzas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, empezando por el Curso Preparatorio y extendiéndolas gradualmente hasta el curso de Profe-